



**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, integrada por los CC. Regidores LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracción I, incisos i) y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 104 Fracción VII, 105, 106 y 113 del Reglamento de Gobierno Municipal; Sometemos este Dictamen a consideración de este H. Cabildo y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante memorándum número 02-S-851/2017 de fecha 26 de Junio del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, en el cual remite un memorándum 02-OM-RH-C-060/2017, suscrito por la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor, mediante el cual solicitan se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de firma del Convenio de Colaboración anexo a este dictamen entre el Instituto Tecnológico de Colima y esta Entidad Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el memorándum 02-OM-RH-C-079/2016 signado por la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor, convenio que ha sido revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal.

TERCERO.- Que el referido convenio anexo a este dictamen con el Instituto Tecnológico de Colima y esta Entidad Pública Municipal, tiene entre sus objetivos; la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los Estudiantes y Establecer las bases de colaboración para que Alumnos del Instituto puedan llevar a cabo su servicio social y/o residencia profesional en las instalaciones del Municipio con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. ING. SATURNINO CASTRO REYES. En su carácter



2540

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

de Director General del Instituto Tecnológico de Colima el Convenio de Colaboración anexo a este Dictamen, en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA** POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, **EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. SATURNINO CASTRO REYES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL "INSTITUTO"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1 Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



255

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

1.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

1.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

1.6 Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, colima, Colima mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

I.7 Que mediante sesión XXXXXX celebrada el XX de XXXXX de XXXX, el H. Cabildo aprobó en su XXXXX punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

II. DECLARA EL "INSTITUTO":

- II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.4 Que tiene como misión "Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad".
- II.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

- II.6 Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios de colaboración.
- II.7 Que el **ING. SATURNINO CASTRO REYES**, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/183, de fecha 27 de Marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Director General, el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que son conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, por lo que manifiestan su interés de coadyuvar, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo municipal y nacional.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO" puedan llevar a cabo su **servicio social y/o residencia profesional** en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de



256v

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO", permitiendo con ello conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES".

SEGUNDA: DEFINICIONES.

Residente: Se le denominará residente a los alumnos del "INSTITUTO" que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de "EL MUNICIPIO" la **residencia profesional**, los que deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO".

Prestador: Se le denominará a los alumnos del "INSTITUTO" que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de "EL MUNICIPIO" el **servicio social**, que les permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Residencian Profesional: Actividad realizada por los alumnos durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Servicio Social: el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

TERCERA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran, además de aquellos aspectos necesarios para la prestación del **Servicio Social** y la **Residencia Profesional**, los que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a los estudiantes para desarrollar su **servicio social** y/o **residencias profesionales** en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de **servicio social** y/o **residencia profesional**.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- e. El "INSTITUTO" cuenta con el CIE como instrumento de apoyo a los emprendedores, empresas e instituciones públicas y privadas, quien puede actuar como ente ejecutor, vinculador y de apoyo e los procesos de pre incubación, incubación y pos incubación, bajo modelo propio del Tecnológico Nacional de México, así como asesoría especializada en aspectos técnicos y administrativos; acompañamiento en busca de financiamientos, apoyo empresarial y capacitación en áreas propias.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.



CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, las **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, a permitir al personal y a los alumnos el acceso a sus instalaciones, así como facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, para cumplir con las actividades previstas en este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA: DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La duración de la **residencia profesional** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo el **RESIDENTE**, acumular un total de 500 horas.

En el **servicio social**, el **PRESTADOR** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO":

- I. Serán obligaciones del **"INSTITUTO"**, en materia de **Residencia Profesional**.
 - a. Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **Residente** en el desarrollo de la **Residencia Profesional**.
 - b. Llevar a cabo con los **Residentes** curso de Inducción para la realización de la **Residencia Profesional**.
 - c. Entregar formato de autorización y la carta y/u oficio de presentación, debidamente firmada por personal facultado para ello, a favor del alumno que pretende realizar la **Residencia Profesional** en **"EL MUNICIPIO"**.
 - d. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **Residencia Profesional**.
 - e. Asegurar la participación responsable del **Residente** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **Residencia Profesional** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de **"EL MUNICIPIO"**.
 - f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - g. Hacer de conocimiento a los **Residentes** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **Residencia Profesional** relacionada con la **"EL MUNICIPIO"** será considerada como confidencial,

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EL MUNICIPIO".

- h. Recabar la firma de los **Residentes** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL MUNICIPIO".
- i. Coordinar a los **Residentes** que realizarán la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", por lo que a través de los departamentos académicos se asignará un asesor académico quien vigilará que el **Residente** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que "EL MUNICIPIO" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **Residentes**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- j. Una vez acreditada la realización de la **Residencia Profesional**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

II. Serán obligaciones del "INSTITUTO", en materia de Práctica profesional.

- a. Llevar a cabo el curso de inducción para la realización del **Servicio Social**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva a los alumnos candidatos a **Prestadores**.
- b. Elaborar la carta de presentación a favor del **Prestador**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **Servicio Social**.
- d. Asegurar la participación responsable del **Prestador** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **Servicio Social** debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL MUNICIPIO".
- e. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f. Hacer del conocimiento de los **Prestadores** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **Servicio Social** relacionada con "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL MUNICIPIO".
- g. Recabar la firma de los **Prestadores** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "EL MUNICIPIO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"



- 
- I. Serán obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** en materia de **residencia profesional**:
- a. Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Residentes** que aspiren a desarrollar la **Residencia Profesional** en **"EL MUNICIPIO"**; comprometiéndose, a vigilar que la **Residencia Profesional** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Residente**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.
 - b. Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **Residencia Profesional** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al **Residente** las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
 - c. Designar asesor responsable dentro de la **"EL MUNICIPIO"** para los **Residentes** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
 - d. Suministrar, según su disponibilidad, a través de los responsables de las respectivas áreas, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Residente** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **Residencia Profesional**.
 - e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Residente**.
 - f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Residente** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
 - g. Comunicar al **"INSTITUTO"** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Residente** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h. Emitir al finalizar la **Residencia Profesional** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
 - i. Proporcionar a los **Residentes**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
 - j. Dar a conocer al **"INSTITUTO"** y al **Residente**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL MUNICIPIO"** que se debe cumplir durante su estancia en este.



II. Serán obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** en materia de **servicio profesional**:

- a. Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Prestadores** que aspiren a



40



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

desarrollar el **Servicio Social** en "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose, a vigilar que el **Servicio Social** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Prestador**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.

- b. Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **Servicio Social** de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c. Designar a un responsable del programa de Servicio Social en "EL MUNICIPIO", quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **Prestador**, obligándose a realizar bimestralmente una evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **Prestador**.
- d. Suministrar, según su disponibilidad, a través del responsable del programa de **Servicio Social**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Prestador** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas.
- e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Prestador**.
- f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Prestador** cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g. Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Prestador** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h. Emitir a favor del **Prestador** la evaluación a que se refiere el inciso c), de esta fracción, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO"; así como, expedir al finalizar el **Servicio Social** la carta de terminación.
- i. Proporcionar a los **Prestadores**, acorde con las actividades a desarrollar, el equipo de seguridad que pudiera resultar necesario para salvaguardar su integridad.
- j. Dar a conocer al "INSTITUTO" y al **Prestador**, al inicio del **Servicio Social**, aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO", que debe cumplir durante la estancia en este.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESIDENTE. Serán obligaciones y derechos de los **Residentes**:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO", así como con los reglamentos y normatividad de "EL MUNICIPIO".
- b. Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la Residencia Profesional; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la Residencia Profesional.
- c. Desempeñar cabalmente todas las actividades encomendadas durante el desarrollo de su **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **Residencia Profesional** o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EL MUNICIPIO".



259v

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **Residencia Profesional**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- e. Responder civilmente ante **"EL MUNICIPIO"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias de la **Residencia Profesional**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el **"INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**.
- f. Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **Residencia Profesional**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por **"EL MUNICIPIO"**.
- g. Realizar la **Residencia Profesional** en **"EL MUNICIPIO"**, en función de la disponibilidad de este y sus intereses.
- h. Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **Residencia Profesional** por parte de **"EL MUNICIPIO"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **Residencia Profesional**.

NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTADOR. Serán obligaciones y derechos de los **Prestadores**:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**, así como con los reglamentos y normatividad de **"EL MUNICIPIO"**
- b. Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **Servicio Social**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **Servicio Social**"; plan de trabajo del **Servicio Social**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **Servicio Social**.
- c. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **Servicio Social**, sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **Servicio Social** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"EL MUNICIPIO"**.
- d. Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- e. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **Servicio Social**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- f. Responder civilmente ante **"EL MUNICIPIO"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias del **Servicio Social**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el **"INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**.
- g. Realizar el **Servicio Social** en **"EL MUNICIPIO"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.



260

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- h. Que se emita a su favor la constancia de liberación del **Servicio Social** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **Servicio Social**.

DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran coordinadores, fungiendo como tales, las siguientes personas:

- a. Por el **"INSTITUTO"**, al Lic. **Daniel Fierros Pérez**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- b. Por **"EL MUNICIPIO"**, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **Licenciada Rosa Maricela Dueñas Almanza**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente convenio, por lo que, para tales efectos, serán las encargadas de:

- a. Elaborar un programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"**, durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- c. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de los convenios necesarios para el desarrollo las actividades contenidas en este instrumento.
- d. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con **"EL MUNICIPIO"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Respecto de lo **Residentes y Prestadores**, por tratarse del desarrollo de actividades para efectos de cumplir con un requisito académico, no existe entre estos y **"EL MUNICIPIO"**, y/o el **"INSTITUTO"**, y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL. Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **Servicio Social y Residencia Profesional**, no existe la obligación por parte de **"EL MUNICIPIO"** de afiliar a los Residentes y Prestadores, al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **Servicio Social y la Residencia Profesional**, los **Residentes y Prestadores** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a **"EL MUNICIPIO"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que este convenio no otorga a **"EL MUNICIPIO"** ni al **"INSTITUTO"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la **"Propiedad Intelectual"** de ambas. Para efectos de este Convenio, **"Propiedad Intelectual"** incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por **"INSTITUTO"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y **"INSTITUTO"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por **"EL MUNICIPIO"** o **"INSTITUTO"**, o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"EL MUNICIPIO"** o **"INSTITUTO"**, salvo en aquellos casos que el desarrollo sea de manera conjunta, en cuyo caso, acuerdan otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades, pudiendo utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Queda estrictamente prohibido para **"EL MUNICIPIO"** y **"INSTITUTO"** reproducir sin permiso de **"INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"** según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS. En caso de que excepcionalmente "LAS PARTES" requieran pactar apoyo económico para los **Residentes y/o Prestadores** por la realización de sus actividades, se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente a los alumnos, con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los alumnos con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con el "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente convenio de colaboración, corresponde del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la



261 v

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

VIGÉSIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DOLO Y MALA FE. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado


16

07

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.



262

Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 4 días del mes de Julio de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR EL "INSTITUTO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

ING. SATURNINO CASTRO REYES
DIRECTOR GENERAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. Notifíquese al C. ING. SATURNINO CASTRO REYES. En su carácter de Director General del Instituto Tecnológico de Colima, lo aquí aprobado para los efectos que procedan.

TERCERO. Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento y a la Jefatura del Departamento de Capacitación lo aquí acordado, para que den seguimiento puntual a los compromisos adquiridos por la Administración.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 28 de Junio del 2017.

" 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Colima"

PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 85, COL. CENTRO, COLIMA, COL. 316 38 00, 31 6 38 53.

www.colima.gob.mx



A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

C. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ
Presidenta de la Comisión

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Secretaria

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Secretaria

Estas firmas corresponden al Dictamen en el que se autoriza suscribir Convenio entre el Instituto Tecnológico de Colima y el Municipio de Colima.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SATURNINO CASTRO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1 Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Qué estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3 Que el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015



REVISADO

Dirección General

de Asuntos Jurídicos

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, colima, Colima mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- I.7 Que mediante sesión ordinaria número 88 celebrada el 04 de julio de 2017, el H. Cabildo aprobó en su vigésimo punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

II. DECLARA EL "INSTITUTO":

- II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

- II.4 Que tiene como misión "Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad".
- II.5 Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.6 Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios de colaboración.
- II.7 Que el **ING. SATURNINO CASTRO REYES**, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/183, de fecha 27 de Marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Director General, el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que son conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, por lo que manifiestan su interés de coadyuvar, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo municipal y nacional.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

"AÑO 2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer entre **"LAS PARTES"** las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"** puedan llevar a cabo su **servicio social y/o residencia profesional** en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**, permitiendo con ello conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**.

SEGUNDA: DEFINICIONES.

Residente: Se le denominará residente a los alumnos del **"INSTITUTO"** que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de **"EL MUNICIPIO"** la **residencia profesional**, los que deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**.

Prestador: Se le denominará a los alumnos del **"INSTITUTO"** que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de **"EL MUNICIPIO"** el **servicio social**, que les permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Residencian Profesional: Actividad realizada por los alumnos durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Servicio Social: el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

TERCERA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran, además de aquellos aspectos necesarios para la prestación del **Servicio Social** y la **Residencia Profesional**, los que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a los estudiantes para desarrollar su **servicio social y/o residencias profesionales** en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de **servicio social y/o residencia profesional**.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.



- e. El "INSTITUTO" cuenta con el CIIE como instrumento de apoyo a los emprendedores, empresas e instituciones públicas y privadas, quien puede actuar como ente ejecutor, vinculador y de apoyo e los procesos de pre incubación, incubación y pos incubación, bajo modelo propio del Tecnológico Nacional de México, así como asesoría especializada en aspectos técnicos y administrativos; acompañamiento en busca de financiamientos, apoyo empresarial y capacitación en áreas propias.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, las "LAS PARTES" se comprometen a:

En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, a permitir al personal y a los alumnos el acceso a sus instalaciones, así como facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, para cumplir con las actividades previstas en este convenio.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA: DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La duración de la **residencia profesional** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo el **RESIDENTE**, acumular un total de 500 horas.

En el **servicio social**, el **PRESTADOR** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO":

- I. Serán obligaciones del "INSTITUTO", en materia de **Residencia Profesional**.
 - a. Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **Residente** en el desarrollo de la **Residencia Profesional**.
 - b. Llevar a cabo con los **Residentes** curso de Inducción para la realización de la **Residencia Profesional**.
 - c. Entregar formato de autorización y la carta y/u oficio de presentación, debidamente firmada por personal facultado para ello, a favor del alumno que pretende realizar la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO".
 - d. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **Residencia Profesional**.
 - e. Asegurar la participación responsable del **Residente** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **Residencia Profesional** debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL MUNICIPIO".
 - f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - g. Hacer de conocimiento a los **Residentes** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **Residencia Profesional** relacionada con la "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EL MUNICIPIO".
 - h. Recabar la firma de los **Residentes** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL MUNICIPIO".
 - i. Coordinar a los **Residentes** que realizarán la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", por lo que a través de los departamentos académicos se asignará un asesor académico quien vigilará que el **Residente** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que "EL MUNICIPIO" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **Residentes**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
 - j. Una vez acreditada la realización de la **Residencia Profesional**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

- II. Serán obligaciones del "INSTITUTO", en materia de **Práctica profesional**.



- a. Llevar a cabo el curso de inducción para la realización del **Servicio Social**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva a los alumnos candidatos a **Prestadores**.
- b. Elaborar la carta de presentación a favor del **Prestador**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **Servicio Social**.
- d. Asegurar la participación responsable del **Prestador** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **Servicio Social** debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL MUNICIPIO".
- e. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f. Hacer del conocimiento de los **Prestadores** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **Servicio Social** relacionada con "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL MUNICIPIO".
- g. Recabar la firma de los **Prestadores** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "EL MUNICIPIO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

- I. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" en materia de **residencia profesional**:
 - a. Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Residentes** que aspiren a desarrollar la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose, a vigilar que la **Residencia Profesional** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Residente**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.
 - b. Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **Residencia Profesional** de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al **Residente** las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
 - c. Designar asesor responsable dentro de la "EL MUNICIPIO" para los **Residentes** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
 - d. Suministrar, según su disponibilidad, a través de los responsables de las respectivas áreas, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Residente** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **Residencia Profesional**.
 - e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Residente**.
 - f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Residente** cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
 - g. Comunicar al "INSTITUTO" cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Residente** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



REVISADO

Dirección General de Asuntos Jurídicos



- h. Emitir al finalizar la **Residencia Profesional** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- i. Proporcionar a los **Residentes**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- j. Dar a conocer al "**INSTITUTO**" y al **Residente**, aquellos reglamentos y demás normatividad de "**EL MUNICIPIO**" que se debe cumplir durante su estancia en este.

II. Serán obligaciones a cargo de "**EL MUNICIPIO**" en materia de **servicio profesional**:

- a. Entregar al "**INSTITUTO**", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Prestadores** que aspiren a desarrollar el **Servicio Social** en "**EL MUNICIPIO**"; comprometiéndose, a vigilar que el **Servicio Social** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Prestador**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.
- b. Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **Servicio Social** de acuerdo con el formato que el "**INSTITUTO**" le proporcione.
- c. Designar a un responsable del programa de Servicio Social en "**EL MUNICIPIO**", quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **Prestador**, obligándose a realizar bimestralmente una evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **Prestador**.
- d. Suministrar, según su disponibilidad, a través del responsable del programa de **Servicio Social**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Prestador** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas.
- e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Prestador**.
- f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Prestador** cumpla con las obligaciones académicas con el "**INSTITUTO**".
- g. Comunicar al "**INSTITUTO**" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Prestador** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h. Emitir a favor del **Prestador** la evaluación a que se refiere el inciso c), de esta fracción, de acuerdo con el formato enviado por el "**INSTITUTO**"; así como, expedir al finalizar el **Servicio Social** la carta de terminación.
- i. Proporcionar a los **Prestadores**, acorde con las actividades a desarrollar, el equipo de seguridad que pudiera resultar necesario para salvaguardar su integridad.
- j. Dar a conocer al "**INSTITUTO**" y al **Prestador**, al inicio del **Servicio Social**, aquellos reglamentos y demás normatividad de "**EL MUNICIPIO**", que debe cumplir durante la estancia en este.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESIDENTE. Serán obligaciones y derechos de los **Residentes**:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "**INSTITUTO**", así como con los reglamentos y normatividad de "**EL MUNICIPIO**".
- b. Presentar y en su caso entregar al "**INSTITUTO**" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la Residencia Profesional; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la Residencia Profesional.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



- c. Desempeñar cabalmente todas las actividades encomendadas durante el desarrollo de su **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **Residencia Profesional** o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EL MUNICIPIO".
- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **Residencia Profesional**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".
- e. Responder civilmente ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias de la **Residencia Profesional**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".
- f. Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **Residencia Profesional**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por "EL MUNICIPIO".
- g. Realizar la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de este y sus intereses.
- h. Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **Residencia Profesional** por parte de "EL MUNICIPIO" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **Residencia Profesional**.

NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTADOR. Serán obligaciones y derechos de los Prestadores:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO", así como con los reglamentos y normatividad de "EL MUNICIPIO"
- b. Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **Servicio Social**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **Servicio Social**"; plan de trabajo del **Servicio Social**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **Servicio Social**.
- i. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **Servicio Social**, sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **Servicio Social** o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EL MUNICIPIO".
- c. Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **Servicio Social**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".
- e. Responder civilmente ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias del **Servicio Social**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".
- f. Realizar el **Servicio Social** en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- g. Que se emita a su favor la constancia de liberación del **Servicio Social** por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **Servicio Social**.

DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran coordinadores, fungiendo como tales, las siguientes personas:


REVISADO
 Dirección General
 de
 Asuntos Jurídicos



- a. Por el "INSTITUTO", al Lic. Daniel Fierros Pérez, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- b. Por "EL MUNICIPIO", quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la Licenciada Rosa Maricela Dueñas Almanza, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente convenio, por lo que, para tales efectos, serán las encargadas de:

- a. Elaborar un programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES", durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- c. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de los convenios necesarios para el desarrollo las actividades contenidas en este instrumento.
- d. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con "EL MUNICIPIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Respecto de lo **Residentes y Prestadores**, por tratarse del desarrollo de actividades para efectos de cumplir con un requisito académico, no existe entre estos y "EL MUNICIPIO", y/o el "INSTITUTO", y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL. Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **Servicio Social y Residencia Profesional**, no existe la obligación por parte de "EL MUNICIPIO" de afiliarse a los Residentes y Prestadores, al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **Servicio Social y la Residencia Profesional**, los **Residentes y Prestadores** y el "INSTITUTO" deberán entregar a "EL MUNICIPIO", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni al "INSTITUTO" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual"



incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por "INSTITUTO" y/o "EL MUNICIPIO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y "INSTITUTO" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por "EL MUNICIPIO" o "INSTITUTO", o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de "EL MUNICIPIO" o "INSTITUTO", salvo en aquellos casos que el desarrollo sea de manera conjunta, en cuyo caso, acuerdan otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades, pudiendo utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Queda estrictamente prohibido para "EL MUNICIPIO" y "INSTITUTO" reproducir sin permiso de "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS. En caso de que excepcionalmente "LAS PARTES" requieran pactar apoyo económico para los **Residentes y/o Prestadores** por la realización de sus actividades, se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente a los alumnos, con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los alumnos con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con el "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente convenio de colaboración, corresponde del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que



REVISADO

Dirección General

de Asuntos Jurídicos



comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

VIGÉSIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DOLO Y MALA FE. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

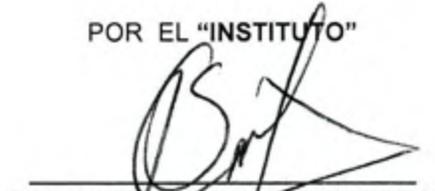


Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 14 días del mes de agosto de 2017.

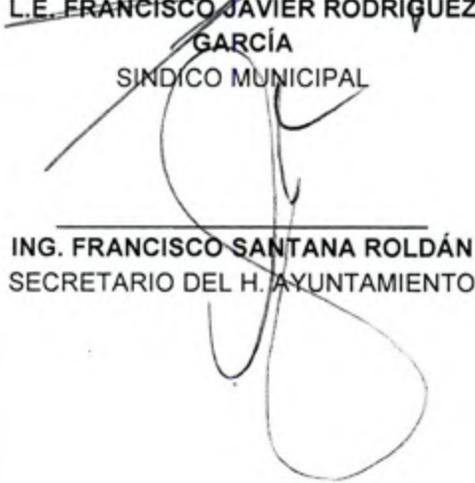
POR "EL MUNICIPIO"

POR EL "INSTITUTO"


M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA


ING. SATURNINO CASTRO REYES
DIRECTOR GENERAL


L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"